

Nº 2

2016 - Bicentenario de
la Declaración de la Independencia
de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Larrea
Presidente

Dr. Víctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Ricardo Aguirre
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda

C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud

Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto

Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus

Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Argiró

Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

29 de Enero de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

DECRETO

Nº 004

ORDENANZA

Nº 2021 Promulgación de Ordenanza Municipal Nº 2.021

ORDENANZA

Nº 2016 Promulgación de Ordenanza Municipal Nº 2016

Decreto

Nº 1117 Promúlgase la Ordenanza Municipal 2.016



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 08 de Enero de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N°: 004**

VISTO: El Expte. N° 14.649-M17-D-15, mediante el cual el Sr. Administrador de la Delegación San José, solicita la provisión de indumentaria de trabajo para el personal de la Sección Obras y Servicios Públicos perteneciente a dicha dependencia municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines solicitados eleva nómina del personal destinatario de dicha indumentaria y especifica los talles de la misma;

Que realizadas las cotizaciones en Empresas de medio, las que obran a fs. 06/07, el Sr. Jefe de la Oficina de Compras elabora a fs. 08 Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$66.378,00 (pesos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho), determinado en base a dichas cotizaciones; e informa que por el monto a invertir corresponde efectuar una Licitación Pública, según Ordenanza N° 1299/03 y Decreto N° 268/13; procedimiento que es autorizado por el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 09;

Que a tales efectos, agrega documentación, entre la que se encuentran los Pliegos de Bases y Condiciones, que regirá la Licitación Pública que nos ocupa, a la que le asigna el N° 01/2016;

Que a fs. 21 personal del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que Partida Presupuestaria se imputará a erogación emergente de la Licitación Pública que nos ocupa;

Que, atento a la documentación e informes obrantes, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 22/22 vta. que la Oficina de Compras imprimió el trámite legalmente correcto a la contratación que nos ocupa, puesto a que el Decreto N° 268/13, modificatorio de los importes establecidos en la Ordenanza N° 1299/03, establece que podrá contratarse por Licitación Pública, cuando los montos oscilen entre los \$ 44.484 en adelante y concluye su dictamen sosteniendo que se encuentran cumplidos los requisitos de ley y que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 23 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: **AUTORÍZASE** a la Oficina de Compras a llamar a "LICITACIÓN PUBLICA" N° 01/2016, con fecha de apertura para el día 21/01/16, a horas 10:00, para la adquisición de indumentaria de trabajo destinada al personal de la Sección Obras y Servicios Públicos de la Delegación San José, con un Presupuesto Oficial de \$ 66.378 (pesos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: **APRUÉBASE** la documentación que a continuación se detalla, obrante en el Expte. N° 14.649-M17-D-15, la que regirá la Licitación Pública que nos ocupa y la cual como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto:

- a) Anexo I: Referencias.
- b) Anexo II: Objeto y descripción de la indumentaria.
- c) Anexo III: Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- d) Anexo IV: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO TERCERO: La presente erogación e imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52-30, Cuenta: "Textiles y Confecciones", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-03-0-0-2015, (Camisas, Pantalones Rompevientos), y en la Partida Principal 52, Parcial 52-30, Cuenta "Cuero, Plástico Caucho", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-04-0-0-2015 (Botines de Trabajo), del Presupuesto Municipal vigente.

ARTICULO CUARTO: **COMUNÍQUESE,** **PUBLÍQUESE** y **Regístrese** en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.-**

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

ANEXO I**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
REFERENCIAS**

-
- 1) Repartición: Secretaría de Hacienda.
-

- 2) Expediente n° 14.649-M17-d-2015.
- 3) Decreto N°:
- 4) Forma de Presentación: Por escrito y duplicado, en sobre cerrado, sin inscripción, que individualice al proponente.
- 5) Lugar y Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 6) Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta el 21/01/16, horas 09:00.-
- 7) Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 8) Fecha de Apertura y Hora: 21/01/16 – Horas 10:00.-
- 9) Tiempo de Mantenimiento de las Ofertas: 30 (treinta) días desde la fecha de apertura.
- 10) Lugar de Publicación del Acta de Preadjudicación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 11) Lugar de Presentación de la Documentación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 12) Sellado de Actuación municipal: 1%0 (uno por mil) del Presupuesto Oficial.

Firman: **Mariano Campero**
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016

La Licitación Pública N° 01/2016, tiene por objeto la adquisición de 74 equipos de indumentaria de trabajo compuesto de camisa, pantalón, botín y rompevientos; para el personal de la Sección de Obras y Servicios Públicos de la Delegación San José de características similares a las siguientes especificaciones:

I°) Camisas
Camisas de tela de algodón 100% - Sarga 2/1, manga larga con dos bolsillos, costura reforzada con atraques, hilos 100% poliéster. Confeccionada bajo normas de calidad ISO 9000. Color Azul. Talles entre 40 y 60. Presentar muestra.

II°) Pantalones
Pantalones de tela de algodón 100%, con 6 bolsillos con velero, rodillas y entrepiernas reforzados, costura reforzada con atraques,

hilos 100% poliéster. Cierre dieléctrico. Confeccionada bajo normas de calidad ISO 9000. CIERRE DIELECTRICO. Color Azul. Talles entre 42 y 60. Presentar muestra.

III°) Botines
Botines dieléctricos, suela PVC, caucho, cuero box, con punteras, resistente a hidrocarburos, color negro Números de 40 a 47. Certificados con normas IRAM. Presentar muestra.

IV°) Rompevientos
Rompevientos impermeables con capucha y bolsa cartera de frente (optativo), tela tipo silver, con tela interior de guata o polar. Confeccionada bajo normas de calidad ISO 9000 Talles S al XXXXL. Presentar muestras.

Firman: **Mariano Campero**
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

ANEXO III

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES OBJETO Y REGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°: El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán la Licitación Pública N° 01/2016, que tiene por objeto la adquisición de equipos de indumentaria de trabajo compuesto de camisa, pantalón, botín y rompevientos; para el personal de la Sección de Obras y Servicios Públicos de la Delegación San José, según Anexo II, y se regirá por la Ordenanza N° 1299/2003, modificada por el Decreto N° 072 del 23/01/2008 y por el Decreto N° 268 del 05/08/2013 que regula el Régimen de contrataciones Municipio.-

DE LOS PRECIOS

ARTÍCULO 2°: Los precios se cotizarán en Moneda de Curso Legal y serán inamovibles por el término señalado en la Referencia 9), a contar de la fecha de apertura mencionada en la Referencia 8). Si en ejercicio del derecho concedido por los Artículos 16 y 17 del presente Pliego, se hubiesen formulado observaciones, el plazo de mantenimiento de los precios cotizados se considerará automáticamente

ampliado en 5(cinco) días. Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado la adjudicación, e mismo se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual.

DE LA OFERTA

ARTÍCULO 3º: La oferta, que podrá ser por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados o por parte de los mismos, deberá ser formulada por escrito y duplicado en sobre cerrado sin inscripción alguna que individualice al proponente, salvo la relativa a la contratación que corresponda y remitida al lugar mencionado en la *Referencia 5*), hasta el día y a hora señalada en la *Referencia 6*). El sobre de presentación de a oferta deberá contener su parte externa frente del mismo una leyenda que diga "Licitación Pública N° 01/2016 – Municipalidad de Yerba Buena. Los plazos del procedimiento de la oferta son perentorios, improrrogables y de notificación automática para os oferentes interesados. En caso de que , por cualquier motivo, se declare inhábil algún día de los determinados en el presente pliego, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente al consignado. La oferta deberá especificar:

- a) Precio Unitario y cierto, en números, referido a bien y/o servicio solicitado. En caso de no coincidir el Precio Unitario con el Importe Global cotizado en el ítem, se tomará como cierto el primero.
- b) Total general de la propuesta en números y letras, tomando como base a la alternativa de mayor valor.
- c) Origen de lo cotizado, entendiéndose ser de procedencia nacional cuando no se lo indicare.

ARTÍCULO 4º: La oferta deberá ser firmada en todas sus hojas por el Proponente o Representante legal. Si el Proponente actúa por intermedio de apoderado, este deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea.

ARTÍCULO 5º: La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 6º: Los oferentes deberán acompañar a su propuesta nota en la cual manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal, allanándose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Locales, fijando para ello domicilio legal en la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 7º: Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar legalizadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

DEL SELLADO

ARTÍCULO 8º: La propuesta llevará sellado municipal por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual. En caso de cotizarse con alternativas, el sellado se calculará sobre el mayor valor propuesto. *Ver Referencia 12*).

GARANTÍA DE LA OFERTA

ARTÍCULO 9º: Los proponentes deberán garantizar su oferta con el 4% (cuatro por ciento) sobre el valor total de la misma, la que deberá acompañarse con la Propuesta. En caso de cotizarse con alternativas, la garantía se calculará con el mayor valor propuesto.

CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 10º: Las garantías de la Oferta y del Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, podaran constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco del Tucumán S. A. – Sucursal Yerba Buena – en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Yerba Buena N° 20000071/0, acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que e acreditará.
- b) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional o Provincial, aforados a su valor nominal o de última cotización.
- c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador en renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo N° 2.005 del Código Civil.
- d) Mediante póliza de Seguro de Caución, debidamente sellada e intervenida por la

- Dirección General de Rentas de la Provincia.
- e) Mediante Pagaré a la Vista, con la cláusula "sin protesto" debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, suscripto por el Oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
 - f) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.
 - g) Mediante la afectación de Créditos que el proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal, a cuyos efectos los interesados deberán presentar el momento de constituir la garantía constancia oficial de la existencia de dicho crédito.
 - h) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, Siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

DE LA APERTURA

ARTÍCULO 11°: En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar. A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aún cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Oreen asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 12°: Serán objeto de Rechazo de las Ofertas:

- a) Que no estén firmados por el Oferente.
- b) Que estén escritas con lápiz.
- c) Que carecieran de la Garantía de la Oferta, o que teniéndola, esta fuera inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- d) Que carecieran del Sellado Municipal, o que teniéndolo, este sea inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- f) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- g) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.
- h) Cuando las condiciones de contratación hubiesen exigido la presentación de muestras y estas no fueron cumplidas.

Los requisitos señalados en los Incisos arriba mencionados deberán estar satisfechos al momento de Apertura de las Propuestas.

ARTÍCULO 13°: La integración de los faltantes admitidos en los incisos c) y d) del artículo anterior, como asimismo los demás requisitos exigidos en el presente Pliego podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles posteriores sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Previo a la consideración de la Oferta, el organismo licitante decidirá el rechazo de las ofertas que considere inadmisibles por no cumplir con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 14°: Toda la documentación de las propuestas admitidas, en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 15°: Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación.

DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16°: La Preadjudicación recaerá siempre en la Propuesta más conveniente, entendiéndose por ello, aquella cuyos renglones cotizados sean los de más bajos precios en igualdad de condiciones y calidad.

La Preadjudicación será anunciada durante 2 (dos) días en el lugar señalado en la *Referencia 10*) y los oferentes podrán formular observaciones por escrito dentro del plazo de 21 (veinticuatro) horas, a contar del vencimiento del plazo para los anuncios, no admitiéndose impugnación alguna con posterioridad al vencimiento del plazo. Las impugnaciones a que se hacen referencia, deberán afianzarse con un depósito del 1%0 (uno por mil) del presupuesto oficial.

El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto en cualquier estado en que se encuentre previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor del Proponente.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 17°: La adjudicación podrá recaer todos, algunos o uno de los renglones o ítems licitados.

Si ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación or tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o Contratación Directa).

El Contrato de suministro quedará perfeccionado con la notificación del Decreto o Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. También, dicho Acto Administrativo será notificado en el domicilio legal fijado a todos los demás proponentes, los que, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, podrán impugnar.

DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18°: El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a

hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el cual se rescindirá el contrato de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de la Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Asimismo, la Municipalidad quedará facultada a proceder la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la garantía del Contrato.

Debe entenderse que el 10% (diez por ciento) es garantía total, integrándose con el 4% (cuatro por ciento) de la garantía de la oferta.

La garantía será devuelta a los 5 (cinco) días e decepcionados los bienes, previo informe del Departamento Patrimonio respecto de las condiciones de funcionamiento de los mismos.

DE LA ORDEN DE COMPRA O PROVISIÓN

ARTÍCULO 19°: Una vez recepcionada la Garantía de Contrato, se emitirá la respectiva Orden de Compra al Adjudicatario que contendrá las estipulaciones básicas de contratación. En caso de discordancia con las provisiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores de omisiones deslizados a la Orden, los que se salvarán en la oportunidad que se los advierta.

DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADJUDICADOS

ARTÍCULO 20°: Los bienes adjudicados serán provistos libres de flete y otros gastos en el lugar indicado en la Orden de Compra, dentro del plazo señalado en la misma, a contar del día siguiente de la fecha de su recepción. Vencido este plazo sin que los elementos fueran entregados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, judicial o extrajudicial, quedando la Municipalidad facultada a dictar la declaración formal de rescisión y aplicar las penalidades correspondientes, ejecutando la Garantía del Contrato.

Recibidos de conformidad los bienes adjudicados, se procederá a la devolución de la garantía del Contrato.

DE LAS MUESTRAS

ARTÍCULO 21°: Los artículos presentados como muestra quedarán a disposición del proponente para su retiro hasta un mes después de realizada la adjudicación, pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo, la que queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 22°: La Municipalidad no efectuará al Adjudicatario pagos anticipados, Los mismos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la tesorería General de la Municipalidad de Yerba Buena dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, una vez provistos los bienes y/o servicios adjudicados y recibidos de conformidad por el Servicio Administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 23°: Tesorería y/o la reparticipación actuante efectuará las retenciones vigentes establecidas a nivel nacional, provincial y municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24°: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazar todas sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

ANEXO IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA

ARTÍCULO 25°: El Acto de Apertura de las propuestas de la presente Licitación se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena, sita en avenida Aconquija N° 1.991, el día 21/01/2016, a horas 10:00, con intervención de los funcionarios responsables en presencia de los interesados que concurran.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 26°: Por su sola presentación, las ofertas se considerarán mantenidas en vigencia por sus titulares durante el término de 30 (treinta) días corridos contando desde la fecha de su apertura.

El Oferente que no mantuviera su propuesta durante el plazo obligatorio, conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior, perderá el depósito de su garantía previsto en el Artículo 10°.

COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y PREADJUDICACION

ARTÍCULO 27°: Terminado el Acto de Apertura, la Comisión de Preadjudicación se hará cargo de toda la documentación para proceder a su estudio y producir el informe correspondiente.

El dictamen producido por la Comisión de Preadjudicación será exhibido por el término de 2 (dos) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Compras (sita en Avenida Aconquija 1.991 – Yerba Buena, Los oferentes podrán formular sus observaciones dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a contar del vencimiento del plazo de exhibición – Ordenanza N° 1299/2003, Art. 55

Las observaciones que se formulen serán giradas a la Comisión de Preadjudicación a fin de que se pronuncie sobre las mismas. Con el Dictamen, pasarán las actuaciones al Órgano Competente para adjudicar, el que dictará la decisión correspondiente.

En caso de igualdad de dos o más ofertas en precio, calidad y plazo de pago para la cancelación, se invitará a los oferentes en forma fehaciente a mejorar su oferta, para lo cual se dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En dicha notificación se indicará lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las nuevas ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La no presentación de alguno de los oferentes invitados se entenderá como que no modificar su oferta, procediéndose en consecuencia.

De mantenerse la igualdad de las ofertas, se realizará un sorteo ante la presencia de la Comisión de Preadjudicación, Asesores, Técnicos, oferentes (Titulares – Apoderados) y observadores.

La Preadjudicación no implica la total aceptación de la oferta propuesta por el Preadjudicado.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 28°: Los adjudicatarios cumplirán la prestación objeto de la presente Licitación dentro de los 5 (cinco) días a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el Artículo 19° de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 29°: La certificación de la recepción definitiva de los bienes será efectuada por el Jefe de Sección Patrimonio de la Municipalidad de Yerba Buena. En caso de requerirse conocimientos técnicos para la recepción de determinados elementos, el funcionario podrá solicitar asesoramiento al respecto.

Los funcionarios responsables de la recepción remitirán a la Tesorería el Informe de Recepción correspondiente.

DEL PAGO

ARTÍCULO 30°: La factura será presentadas por duplicado en la Oficina de Compras y conformadas por la oficina Receptora.

ARTÍCULO 31°: El pago se realizará en la Tesorería de la Municipalidad de Yerba Buena, dentro de los 10 (diez) días de la recepción a que se refiere el Artículo 29° de las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 32°: El precio del Pliego de Bases y Condiciones será de \$ 2.000 (Pesos Dos mil).

Presupuesto Oficial: \$ 66.378,00 (pesos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 00/100).

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 03 de Diciembre de 2015.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1835; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las normas legales a las necesidades de gestión;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE el Artículo 2do. De la Ordenanza N° 1835 del 15/11/11.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE,
COPIESE Y ARCHIVASE.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y.Buena

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Raúl A. Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena

YERBA BUENA, 18 de Diciembre de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N°: 1117

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.016 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03/12/15 mediante Expte. N° 16.448-M17-H-15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deroga el Artículo 2do. De la Ordenanza N° 1835;

Que a fs. 03/05 la Dirección de Despacho agrega fotocopia autenticada e los antecedentes del caso para el estudio del Proyecto de Ordenanza N° 2016;

Que sometido el proyecto de Ordenanza que nos ocupa a análisis y opinión del Sr. Secretario de

Hacienda, el mismo se expide a fs. 07 manifestando que no encuentra objeciones al mismo;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 08 en su análisis señala que el Proyecto de Ordenanza N° 2016, al derogar el Art. 2° de la Ordenanza N° 1835, amplía el presupuesto de los concejales para la contratación de dos a ocho básicos de la categoría mínima del escalafón municipal determinado para el Personal Planta Permanente y manifiesta que, habiendo emitido opinión favorable el órgano técnico competente, desde esa Dirección de Asuntos Jurídicos no existen observaciones legales que formular;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley N° 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 03/12/15, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 23 de Diciembre de 2015.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2.021

VISTO: La Ordenanza N° 2.021, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Yerba Buena para el año 2.015 y del Decreto N° 860/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente n° 15.754-M17-C-15 el Sr. Contador General de esta Municipalidad informa que, en virtud del proyecto las erogaciones del Ejercicio Presupuestario 2.015 hasta el 31/12/15, estima que las **Partidas Presupuestarias n° 12 (Bienes y Servicios No Personales), n° 13 (Servicios Públicos) y n° 52-30 (Trabajos Públicos – Gastos Indirectos)** serán pasibles de ampliación en las cifras expuestas y justificadas en dicho Expediente;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el incremento de partidas presupuestarias, conforme atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 62, in fine y así lo dictamina el Sr. Director de Asuntos Jurídicos en su dictamen obrante a fs. 06/06 vta.;

Que, con respecto a los Recursos con los cuales se financiará dicha ampliación de gastos, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 07 especifica con qué fondos serán afrontadas dichas erogaciones;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTASE el Presupuesto Consolidado de la Ordenanza N° 2.012 **RECURSOS TOTALES** en \$ 18.514.683,50 (pesos Dieciocho Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 50/100). Con la siguiente distribución:

RECURSOS PROPIOS	\$18.514.683,50
RECURSOS CORRIENTES	1.592.249,52
De Jurisdicción Municipal – Tributarios	\$1.592.249,52
RECURSOS NO CORRIENTES	16.922.433,92
Aporte Del Tesoro Provincial	\$ 16.922.433,92

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTASE el presupuesto consolidado de la Ordenanza N° 2.012 **EROGACIONES TOTALES** en \$18.514.683,50 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 50/100). Con la siguiente distribución:

EROGACIONES OPERATIVAS	\$18.514.683,50
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 15.122.049,30
Bienes y Servicios No personales	\$ 3.184.499,04
Servicios Públicos	\$ 10.867.550,27
Transferencias HCD	\$ 1.070.000,00
TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 3.392.634,19
Por Administración	\$..392.634,19

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de los Anexos que correspondan y que forman parte de la Ordenanza N° 2.012, aplicando la distribución dispuesta en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVSE.****Firmado:**

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice – Presidente 1°
H.C.D. de Y. Buena
A Cargo de la Presidencia

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Raúl A. Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena

FE DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)

Boletín Edición n° LXII de fecha 15/05/2015.
En Ordenanza N° 2009, pág. 3, y N° 2010, pág. 4 se consignó en el encabezado: “Municipalidad de Yerba Buena”, debió decir: “Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena”.

Boletín Edición n° LXIII de fecha 21/08/2015. En Decreto N° 117, pág. 3, cuarto considerando, debió decir:

Que a fs. 05/06 el Sr. Secretario de Hacienda indica que procedió al análisis de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos y a la confección del Proyecto de modificación de la planta de cargos vigente, el que agrega a fs. 07; a continuación aclara que el Personal docente de la Escuela Municipal secundario será asimilado a la Categoría 16, en concordancia con la categoría que revisten los docentes del primario de dicho establecimiento; luego expone sobre las disposiciones de la Ordenanza N° 1754 (adhesión al decreto Provincial N° 4346/1-09), con relación al personal contratado que revisten con categoría superior a la 19 *y sobre este punto señala que entiende necesario establecer la misma medida al presente caso, esto es que el personal con categoría superior a la 19, serán titularizados con la categoría 19* de la planta permanente, contando los mismos con la posibilidad de optar por permanecer como revisten o aceptar ser titularizados en la categoría 19 de Planta Permanente;